JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-**2020-00716-**00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda

para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte

demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico

del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro

Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto

Legislativo 806 de 2020.

2. Alléguese el original de las letras de cambio identificadas con los números

01 y 02, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del

Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el secretario

del mismo.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 329cf94898603556f78dd2926dc6564e67976171f8cbdee083ebd6d38c5ad0ec

Documento generado en 14/12/2020 07:01:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica